

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10071 Resolución de 13 de junio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo Derivado Convenio; denominación, Sabic Innovative Plastics España S.C.A. (Anteriormente G.E. Plastics de España, S. Com. por Acciones).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Acuerdo Derivado Convenio; número de expediente, 30/01/0075/2013; referencia, 201344500003; denominación, Sabic Innovative Plastics España S.C.A. (Anteriormente G.E. Plastics de España, S. Com. por Acciones); código de convenio, 30001842011996; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 22/04/2013, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 13 de junio de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando Jose Velez Alvarez.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL ABSENTISMO LABORAL
INDIVIDUAL

**Anexo al artículo 33 del convenio colectivo de Sabic Innovative Plastics
S. Com. Por A., regulador de la prima de productividad**

En La Aljorra a 22 de Abril de 2013.

Reunidos:

De una parte,

Susana Sáez Soler, mayor de edad, provista de DNI 1.930.060-S, actuando en nombre y representación de la mercantil SABIC Innovative Plastics España, S. Com. Por A., provista de CIF D-30651681, y con domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en Ctra. Cartagena-Alhama de Murcia, Kilómetro 13, Cartagena (Murcia).

En lo sucesivo, la Empresa.

Y de otra parte:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| - Asensio Sabater Drott | Joaquín Cervantes García |
| - Juan Pedro Ruiz Lugalde | Pascual Sánchez Mercader |
| - Juan Álvarez López | Daniel Andreu Cano |
| - Juan Miguel Andreu Cano | Alfonso Gutiérrez Izquierdo |
| - José Muñoz Muñoz | Francisco Ruiz Sánchez |
| - M ^a José Peragón Marín | Antonio Díaz García |
| - Francisco Conesa Cánovas | Patxi Antoñanzas Franco |
| - Jerónimo Vera Fernández | José Ramón Albaladejo |
| - Pelayo Fombella Posada | Daniel Arellano Alañón |
| - Jesús Carrobles Peral | Félix Gonzalez Caballero |
| - Juan José Ródenas Anaya | |

En lo sucesivo, la Representación de los trabajadores o el Comité de Empresa.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente suficiente capacidad y representación para otorgar el presente documento y, en su virtud

Exponen

-I-

Que, en Murcia, a 8 de marzo de 2013, reunidas las personas relacionadas anteriormente, con la representación que ostentan, tras múltiples deliberaciones, ambas partes libre y voluntariamente, reconociéndose capacidad legal suficiente, han llegado a un acuerdo, complementario a lo dispuesto en el artículo 33 del Convenio Colectivo de la Compañía relativo a la determinación de la prima de productividad para el personal no exento, por el cual se modifican los criterios para el cálculo del absentismo individual y se añade un nuevo apartado b) al citado artículo, donde se regulan los criterios para el establecimiento de los objetivos de la prima de productividad, suscribiendo los portavoces de cada una de las representaciones cada una de sus páginas y, la última de ellas, la totalidad de las personas integrantes de la Comisión Negociadora que han decidido suscribir los siguientes Acuerdos.

-II-

Que, de conformidad con todo lo anterior, y al amparo de lo establecido en los artículos 83.3 y 86.1 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes libre y voluntariamente

Acuerdan:

MODIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL ABSENTISMO LABORAL

1. Que para aclarar la fórmula del cálculo de absentismo (individual/global) ambas partes han mantenido reuniones e intercambios de opinión, con el fin de determinar si se han de considerar los días laborales o los naturales de IT, en las horas teóricas anuales para el cálculo de la tasa de absentismo.

2. Finalmente, ambas partes han decidido aplicar el criterio de días laborales, por lo que se aplicará un factor correctivo a la fórmula de la tasa de absentismo, consistente en la multiplicación de los días de IT naturales, por 5 y dividiendo entre 7:

$$\frac{\text{N.º días de IT} * 5}{7}$$



No obstante lo anterior, el mencionado anexo, al ser una modificación de un precepto del Convenio Colectivo, no podrá entrar en vigor hasta que se registre, deposite y publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia, sin perjuicio de que una vez superado el trámite de legalidad, entre en vigor con efectos retroactivos a fecha de 1 de Enero de 2013.

Y para que así conste a los efectos legales oportunos, y en prueba de conformidad, firman ambas partes en cada una de sus hojas en el lugar y fecha al principio indicadas.

La Empresa.—El Comité.